

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

-----  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
-----

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

**Año C**  
**BO N° 9**

*20 de Enero de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 185-S/2015.-**

**EXPTE. N° 718-223/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital "Ntra. Sra. del Carmen", solicita la autorización para la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2.015 de los fondos Remanentes del Ejercicio 2.014, de Seguro Universal de Maternidad e Infancia-FO.PRO.SA. y PRO.FE.SA. y la creación de las Partidas Presupuestarias de Erogaciones Corrientes para dichos recursos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 rola solicitud formal de la Dirección de la Unidad de Organización de referencia;

Que, a fs. 16 y 17/18 se registran informes de competencia de Contaduría de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto respectivamente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.015- Ley N° 5861,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 749-HF/2016.-**

**EXPTE. N° 514-086/2015.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébanse las Resoluciones dictadas por la **DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO**, en el período comprendido entre el 01 y el 30 de diciembre de 2015, que a continuación se detallan: Resolución N° **240-DPP-2015**, dictada en el Expte. N° 202-1198/2015, Resolución N° **241-DPP-2015**, dictada en el Expte. N° 202-1200/2015, Resolución N° **249-DPP-2015**, dictada en el Expte. N° 222-5039/2015, Resolución N° **242-DPP-2015**, dictada en el Expte. N° 241-2452/2015, Resolución N° **243-DPP-2015**, dictada en el Expte. N° 513-2004/2015 - Resolución N° **244-DPP-2015**, dictada en el Expte. N° 517-107/2015, Resolución N° **245-DPP-2015**, dictada en el Expte. N° 661-170/2015, Resolución N° **246-DPP-2015**, dictada en el Expte. N° 661-375/2015 - Resolución N° **247-DPP-2015**, dictada en el Expte. N° 741-446/2015, Resolución N° **248-DPP-2015**, dictada en el Expte. N° 744-1071/2015.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 823-S/2016.-**

**EXPTE. N° 726-32/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Limitase al 01 de marzo de 2.015, la Licencia sin Goce de Haberes otorgada mediante Decreto N° 5865-S-14, a favor del Dr. **EDGARDO MARCELO TARIFA**, CUIL 20-20455385-9, en el cargo Categoría B (j-1), Agrupamiento Profesional Ley 4418, del Hospital "Dr. Salvador Mazza", conforme a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido al 28 de febrero de 2.015, el remplazo efectuado por la Dra. **VALERIA RUFINA DELLA CASA**, CUIL 27-32700079-4, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional-Ley 4418, del Hospital "Dr. Salvador Mazza", de acuerdo a lo expuesto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1060-HF/2016.-**

**EXPTE. N° 514-06/2006 Y AGR. 500-32/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase la Resolución N° 005-DPP-2016, dictada por la **PROVINCIAL DE PRESUPUESTO** en el Expte. N° 514-006/2016, en el período entre el 01 y el 31 de enero de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1194-HF/2016.-**

**EXPTE. N° 22-2729/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rectificase del Artículo 1° del Decreto N° 7063-H-2014 donde dice: "Suprimirse un (1) cargo Categoría 22-Agrupamiento Administrativo Escalafón General y Créase un (1) cargo Categoría 24 Agrupamiento (Administrativo Escalafón General", corresponde decir: "Suprimase un (1) cargo Categoría 22 (e) Agrupamiento Administrativo Escalafón General y Créase un (1) cargo Categoría 24 (e), Agrupamiento Administrativo Escalafón General" -

**ARTICULO 2°.-**Rectificase del Artículo 2° del Decreto N° 7063-H-2014 donde dice: "...disponer la promoción de la señora **MIRTA DEL VALLE GAMBOA**, CUIL 27-11664121-1, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General...", corresponde decir: "...disponer la promoción de la señora **MIRTA DEL VALLE GAMBOA**, CUIL 27-11664121-1, cargo Categoría 24(e) Agrupamiento Administrativo del Escalafón General..." -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1361-HF/2016.-**

**EXPTE. N° 514-013/2016.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébanse las Resoluciones dictadas por la **DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO**, en el período comprendido entre el 01 y el 29 de febrero de 2016, que a continuación se detallan: -Resolución N° **017-DPP-2016**, en el Expte. N° 200-028/2016, Resolución N° **018-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 202-116/2016, Resolución N° **019-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 222-5272/2015, Resolución N° **020-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 418-021/2016, Resolución N° **021-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 514-015/2016, Resolución N° **022-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 1100-18/2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1860-S/2016.-**

**EXPTE. N° 714-20/2011**

**Y Agdos N° 715-59/2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Asígnase al Dr. **OSCAR MARÍN**, D.N.I. N° 13.729.595, categoría E (J1), agrupamiento profesional, Jefe del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Pablo Soria, el adicional por dedicación exclusiva (ciento cincuenta por ciento -150%-sobre la categoría de revista), a partir de la fecha del presente, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2000-HF/2016.-**

**EXPTE. N° 514-037/2016.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébanse las Resoluciones dictadas por la **DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO**, en el período comprendido entre el 01 y el 30 de Junio de 2016, que a continuación se detallan: Resolución N° **084-DPP-2016**, dictada en el Expte. N°202-579/2016, Resolución N°**085-DPP-2016**, dictada en el Expte. N°244-056/2016, Resolución N°**086-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 402-059/2016, Resolución N° **087-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 547-026/2016, Resolución N°**088-DPP-2016**, dictada en el Expte. N°617-169/2016 - Resolución N° **089-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 617-174/2016, Resolución N° **090-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 701-319/2016, Resolución N° **091-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 1301-606/2016 - Resolución N° **093-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 1302-129/2016, Resolución N° **094-DPP-2016**, dictada en el Expte. N° 1412-010/2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2062-MS/2016.-****EXPTE. N° 0412-165-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 16 SET. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispónese el reconocimiento y pago de haberes retenidos, a favor del Sargento Primero de la Policía de la Provincia **TRUJILLO, MARTIN RUBEN D.N.I. N° 21.846.748, Legajo N° 12.458;** que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 89.888,56) a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a CONTADURÍA DE LA PROVINCIA a emitir el correspondiente libramiento de pago a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA, con cargo a rendir cuentas, para el pago de la deuda que se reconoce por Artículo precedente.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2074-S/2016.-****EXPTE. N° 744-429/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 22 SET. 2016.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME, solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- Ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 rola solicitud formal de la Dirección de referencia, registrándose a fs. 04 la conformidad pertinente;

Que, a fs. 07 y 08/09 se registra intervención de la Secretaria de Egresos Públicos e informe de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto respectivamente;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016- Ley N° 5877 y su modificatoria N° 5913, conforme el siguiente detalle...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2096-MS/2016.-****EXPTE. N° 412-088/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 22 SET. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal Sr. **CARRAZANA ORLANDO ALFONSO DNI N° 17.822.674 Legajo N° 12.196,** de acuerdo a la previsión del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal Sr. Carrazana Orlando Alfonso DNI N° 17.822.674 Legajo N° 12.196, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81-

**ARTICULO 3°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2114-S/2016.-****EXPTE. N° 700-452/12****Agdo. N° 721-1721/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 26 SET. 2016.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a favor del Dr. Orlando Bejarano, CUIL 20-17561003-1, en el cargo categoría A 0-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto, previa transformación de un cargo B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, vacante por renuncia de su titular Dr. Juan Ramón Urzagasti; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 24/25 y 35 (Expte. Agdo.) se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, obran en autos antecedentes del concurso llevado a cabo para la cobertura del mencionado cargo vacante;

Que, la designación y transformación tramitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00, y lo establecido en el artículo 14°, inciso c) de la Ley N° 5877;

Que, a fs. 32/33 (Expte. Agdo.) la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 34 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs. 40 (Expte. Agdo.) el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley N° 5877,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2166-S/2016.-****EXPTE. N° 700-00902/13****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 05 OCT. 2016.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la transferencia de cargo y persona del Lic. **ROBERTO MAYO,** CUIL 20-16210022-0, categoría B-2 (i-2), agrupamiento profesional, Ley 4413, de la unidad de organización R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", a la unidad de organización R2-02-20 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", previa transferencia de un (1) cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley 4418, vacante creado por Ley N° 5756 en la unidad de organización R1 Ministerio de Salud al Hospital "Nuestra Señora del Valle" y transformación del mismo en un cargo categoría B-1 (i-2), agrupamiento profesional Ley 4413; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra la conformidad de los organismos intervinientes para las transferencias gestionadas en autos;

Que, la transferencia de cargo y persona solicitada resulta procedente a la luz de lo establecido en la Ley N° 5877;

Que, a fs. 32/33 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 36 la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, a fs. 41/42 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs. 43 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de donde surge que resulta procedente el dictado del dictado del presente decreto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley N° 5877,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

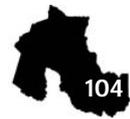
**DECRETO N° 2176-S/2016.-****EXPTE. N° 719-41/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 05 OCT. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase interinamente a la Odontóloga **CLAUDIA FABIOLA FIGUEROA,** CUIL 27-26451333-8, en el cargo profesional de 24 horas semanales-Ley N° 5498, agrupamiento profesional-Ley N° 4418, en la U. de O. R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, con retroactividad al 01 de febrero de 2016 y hasta tanto se llame a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2230-G/2016.-****EXPTE. N° 200-660/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 14 OCT. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio celebrado en fecha 7 de Setiembre de 2016 entre la Unidad Ejecutora Provincial "Tren Jujuy La Quiaca", representado por su Coordinador General, In. Pablo Rodríguez Messina y el Colegio de Arquitectos de Jujuy, representado por su Presidente, Arq. Pablo Guillermo Forbice, cuyo texto obra a fs. 1/6 de autos.

**ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación, dese la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2231-G/2016.-**

**EXPTE. N° 200-661/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Convenio celebrado en fecha 7 de Setiembre de 2016 entre la Unidad Ejecutora Provincial "Tren Jujuy La Quiaca", representado por su Coordinador General, Ing. Pablo Rodríguez Messina y el Instituto de Cooperación Tecnológica para el Desarrollo Sustentable INCOTEDES (Fundación del Colegio de Ingenieros de Jujuy), representado por su Presidente, Ing. CYNTHIA NATALIA GONZÁLEZ, cuyo texto obra a fs. 1/5 de autos.-

**ARTICULO 2°.-**Por Secretaría General de la Gobernación, dese la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTICULO 3°.-**Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2379-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1056-16757-11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1056-16757-11 por el cual se solicita la Creación de las Partidas del Programa de Entrenamiento para el Trabajo e Inserción Remanente de Ejercicios Anteriores; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario crear la Partida de Remanente de Ejercicios Anteriores del Programa de Entrenamiento para el Trabajo e Inserción.

Que, la Ley N° 5877 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016", en el Artículo 14° Inciso a) autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a crear, modificar y suprimir -total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida en que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la presente Ley.

Que, el Artículo 14° Inciso k) de la citada Ley, delega en cada uno de los Ministerios, las facultades otorgadas en el Inciso a) del citado Artículo, dentro del área de su Jurisdicción, con intervención —en todos los casos- del Ministerio de Hacienda.

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 - Ley N° 5877/2015 y su modificatoria Ley N° 5913/2016, como se indica a continuación...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2401-HF/2016.-**

**EXPTE. N° 517-38/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** A partir del 01 de setiembre de 2009, dispónese la promoción de la C.P.N. MARIANA VEGA, D.N.I. N°21.955.447, personal profesional perteneciente a Tesorería de la Provincia, a la Categoría A-3 en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 4973-H-09 y a partir del 01 de junio de 2015, por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, a la Categoría A-4.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2438-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 1415-196/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2016.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:**Autorízese el Refuerzo de Partida Presupuestaria identificada como 8.1.1.397.2.5, por un monto de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 63/100 (\$5.651.441,63).

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim  
Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 2539-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 200-252/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. Meyer Carlos Ariel apoderado legal del Sr. Mamani Héctor Samuel D.N.I. N° 33.564.966 Legajo N° 17.726, por las consideraciones expuestas en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2541-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1053-2699-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1053-2699-16, por el cual se tramita la modificación presupuestaria para la regularización del pago de los cánones locativos devengados e impagos de ejercicios anteriores del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director General de Administración, C.P.N. Hugo Aramayo, solicita mediante Nota al Secretario de Egresos Públicos, se tramite la modificación presupuestaria necesaria a fin de hacer frente a los compromisos de pagos asumidos, toda vez que actualmente se siguen locando los inmuebles a cuyos propietarios se les adeuda.

Que, toma intervención la Secretaria de Egresos Públicos autorizando la continuidad del trámite.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto interviene informando que es necesario emitir el acto administrativo a fin de modificar presupuestariamente el Ejercicio 2016.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ley N° 5877-Ejercicio2016- como se indica a continuación...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2563-S/2016.-**

**EXPTE. N° 715-077/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designase al Dr. José Antonio Herboso Cuesta, CUIL 20-26697863-5, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de 0.:R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°:** Limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interino del Dr. José Antonio Herboso Cuesta, CUIL 20-26697863-5, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de 0.:R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", dispuesta mediante Decreto N° 6900-S-14.-

**ARTICULO 3°:** Designase al Dr. Gerardo Héctor Bavio, CUIL 20-12553891-7, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de 0.:R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2726-S/2016.-**

**EXPTE. N° 780-093/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 - Ley N° 5877...

**ARTICULO 2°:** Designase interinamente a la Lic. Carolina María de los Angeles Betancourt, CUIL 27-27220487-5, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", con retroactividad al 1° de junio de 2016 y hasta tanto culmine el llamado a concurso tramitado por Expte. N° 713-344/16, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 2994-G/2017.-**  
**EXPTE. N° /2.017**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2017.-**  
**VISTO:**

La crítica situación social, productiva, agropecuaria, y de infraestructura, provocada en diversas regiones del territorio provincial, por la concurrencia de fenómenos naturales extraordinarios adversos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se reconocen daños excepcionales, producto de aludes de barro, precipitaciones torrenciales, y crecientes, que, con inusitado rigor, vienen azotando diversas regiones del norte de la Provincia de Jujuy;

Que las inundaciones, con perjuicios de magnitud, se replican en diversas regiones del territorio provincial, en especial, en los departamentos Ledesma y Santa Bárbara;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, vino reaccionando con energía ante estas adversidades, creando, con funcionamiento permanente, los Consejos de Emergencia Climática, y de Planificación, Prevención y Ejecución de Emergencia Hídrica, que sostiene como política pública regular, la asistencia permanente a los sectores afectados, con plena disposición de recursos técnicos, humanos y económicos;

Que, la situación de excepción y la complejidad de problemas que se producen, demandan la presencia, acompañamiento, asistencia integral y permanente del Estado Provincial, imponiendo la declaración de zonas de desastre, y estado de emergencia social, productiva, agropecuaria, y de infraestructura, en las más afectadas;

Por ello, en ejercicio de potestades conferidas por el Art. 137° de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Decláranse zonas de desastre y el estado de emergencia social, productiva, agropecuaria, y de infraestructura, al departamento Tumbaya, demás localidades y departamentos de la Quebrada en norte de la Provincia de Jujuy, y de los departamentos Ledesma y Santa Bárbara.-

**ARTICULO 2°.-**Instrúyase a los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Humano, de Desarrollo Económico y Producción; de Seguridad y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; para implementar y ejecutar, en la emergencia, todas las medidas, planes, acciones, proyectos y/o programas, que aseguren asistencia integral y permanente, con fondos provinciales, o en coordinación con organismos y fondos nacionales.-

**ARTICULO 3°.-**Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Acuerdo serán atendidos con las partidas de los presupuestos de cada uno de los organismos involucrados, con recursos de administración central, recursos nacionales y/o todos aquellos otros fondos que puedan destinarse a tales efectos.-

**ARTICULO 4°.-**Las disposiciones de este Decreto Acuerdo tendrán vigencia mientras subsistan las causas excepcionales que le dan origen.-

**ARTICULO 5°.-**Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

**ARTICULO 6°.-**Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Desarrollo Humano, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Educación, de Salud, de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Medio Ambiente, y de Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 3012-G/2017.-**  
**EXPTE. N° /17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2017.-**  
**VISTO:**

El Decreto-Acuerdo N° 2994-G-17, dictado el día 10 de enero de 2.017; y,  
**CONSIDERANDO:**

La magnitud y excepcionalidad de los daños producidos por las precipitaciones torrenciales, aludes de barro, crecientes e inundaciones, que azotan diversas regiones de la Provincia de Jujuy;

Que, la criticidad de la situación social, productiva, y de infraestructura, que ya fue reconocida y amparada por el Decreto Acuerdo N° 2994-G-17, se generalizó rápidamente a todos los sectores y actividades, afectando a la población en general;

Que, la excepción, y la complejidad de los problemas que se producen, demandan la presencia, acompañamiento, asistencia integral permanente e irrestricta del Estado Provincial;

El extremo impone además de ampliar y ajustar la declaración de zonas de desastre, que todas las unidades ministeriales, en virtud del estado de emergencia generalizado, tengan amplias y extraordinarias facultades, expresamente otorgadas, en la órbita de sus respectivas competencias, para asistir a la población, implementando y ejecutando todas las medidas, planes, acciones, proyectos y/o programas, con fondos provinciales, o en coordinación con organismos y fondos nacionales.-

Por ello, en ejercicio de potestades conferidas por el Artículo 137° de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Amplíase la declaración de estado de emergencia, a la salud, educación e infraestructura educativa, medio ambiente, turismo, y trabajo.-

**ARTICULO 2°.-**Instrúyase y fácltase a los Ministerios de Salud; de Educación; de Medio Ambiente; de Cultura y Turismo; de Trabajo y Empleo, y de Hacienda y Finanzas, para implementar y ejecutar, en la emergencia, todas las medidas, planes, acciones, proyectos y/o programas, que aseguren asistencia integral y permanente, con fondos provinciales, o en coordinación con organismos y fondos nacionales.-

**ARTICULO 3°.-**Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Acuerdo serán atendidos con las partidas de los presupuestos de cada uno de los organismos involucrados, con recursos de administración central, recursos nacionales y/o todos aquellos otros fondos que puedan destinarse a tales efectos.-

**ARTICULO 4°.-**Las disposiciones de este Decreto Acuerdo tendrán vigencia mientras subsistan las causas excepcionales que le dan origen.-

**ARTICULO 5°.-**Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, con remisión de copia autenticada del presente Decreto-Acuerdo.-

**ARTICULO 6°.-**Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Dirección Provincial de Prensa y Difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Desarrollo Humano, de Desarrollo Económico y Producción, de Seguridad, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Educación, de Medio Ambiente, de Cultura y Turismo, de Trabajo y Empleo, y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 3021-G/2017.-**  
**EXPTE. N° /2.017**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2017.-**  
**VISTO:**

Los Decretos Acuerdo N° 2994-G-17 y 3012-G-17 dictados por el Gobierno de la Provincia los días 10 y 11 de enero de 2.017; y,

**CONSIDERANDO:**

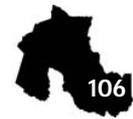
La magnitud y excepcionalidad de los daños producidos por las precipitaciones torrenciales, aludes de barro, crecientes, e inundaciones, que azotan diversas regiones de la Provincia de Jujuy, empero, con inusitada gravedad, a las localidades del Departamento Tumbaya, en el norte de la Provincia de Jujuy.-

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, viene reaccionando con energía ante la adversidad, declarando a las afectadas como zonas de desastre, y reconociendo el estado de emergencia generalizado, en lo social, salud, infraestructura general y educativa, medio ambiente, turismo, y producción.-

Que, la excepción, y la complejidad de los problemas que se producen, demandan la presencia, acompañamiento, y, en especial, la asistencia, integral permanente e irrestricta del Estado Provincial.-

Que, se lanzó un vasto operativo conjunto con intervención de la totalidad de unidades ministeriales, que recibieron amplias y extraordinarias facultades, expresamente otorgadas, en la órbita de sus respectivas competencias, para asistir a la población, implementando y ejecutando todas las medidas, planes, acciones, proyectos y/o programas, con fondos provinciales, o en coordinación con organismos y fondos nacionales; asegurando con ello, apoyo logístico, evacuación de afectados, distribución de alimentos, asistencia sanitaria y seguridad.-

Que la población damnificada, sufrió pérdidas de consideración, daños irreparables, comprometiendo la disponibilidad de sus bienes, obligando a su evacuación, siendo imposible la normal recepción de servicios, ergo, debe



recibir peculiar atención y máxima flexibilización por parte del Estado Provincial, cuanto menos, hasta que se normalice la situación de excepción.-

Que, resulta imperativo, disponer la eximición del pago de los servicios de agua potable, y de energía eléctrica, a los pobladores del departamento Tumbaya, medida que, además, operará de oficio, sin necesidad de requerimientos de quienes hayan resultado damnificados; con instrucción y facultades a las autoridades de los organismos de aplicación en las órbitas de sus competencias para dictar los actos administrativos, y completar las acciones necesarias, para que se perfeccione la eximición dispuesta.

Por ello, en ejercicio de potestades conferidas por el Art. 137° de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Exímese del pago de las facturas por servicios sanitarios, y de energía eléctrica, con vencimientos en Enero y Febrero 2017, a los usuarios del Departamento Tumbaya, en especial, localidades de Volcán, Bárcena y Tumbaya.-

**ARTICULO 2°.-**Instrúyase y fácltase a las autoridades de la empresa Agua Potable de Jujuy S.E., y de la Secretaría de Energía de la Provincia -en las órbitas de sus respectivas competencias-, para dictar los actos administrativos, y completar las acciones necesarias, para que se perfeccione la eximición del pago de las facturas por servicios sanitarios, y de energía eléctrica, con vencimiento en los meses de Enero y Febrero 2017, a los usuarios del departamento Tumbaya, en especial, localidades de Volcán, Bárcena y Tumbaya.-

**ARTICULO 3°.-**Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, para ratificación.-

**ARTICULO 4°.-**Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Dirección Provincial de Prensa y Difusión. Cumplido, pase sucesivamente, a la empresa Agua Potable de Jujuy S.E., a la Secretaría de Energía de la Provincia, a los Ministerios de Desarrollo Humano, de Desarrollo Económico y Producción, de Seguridad, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Educación, de Medio Ambiente, de Cultura y Turismo, de Trabajo y Empleo, y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7782-S/2015.-**

**EXPTE. N° 761-21172/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase la planta del personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy,...

**ARTICULO 2°.-**Designase en el cargo de categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional Ley 4413 de la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, al Sr.**GARCIA JUAN HECTOR**, CUIL N° 20-23367527-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 066-E.A.R.P.U/2016.-**

**EXPTE. N° 950-012/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2016.-**

**EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, representado por su Presidente, el Ing. **CARLOS GERARDO STANIC** y los Agentes, que seguidamente se nominan, quienes prestan servicios bajo dependencia de dicho Organismo, en las funciones y con las remuneraciones que en cada caso se indican: 01.-Arq. Adriana Inés Correa **BARBEL**, DNI N° 30.541.646, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del cincuenta y cinco por ciento (55%) en concepto de Responsabilidad Jerárquica, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 02.-Dra. Sofia Florencia **LUNA**, DNI N° 28.049.888, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 03.-Dra. María Alicia

**CHOROLQUE**, DNI N° 25.448.955, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%), en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 04.-Arq. Sebastián Dante **FARFAN**, DNI N° 29.942.598, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%), en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 05.-Arq. Germán **JIMÉNEZ**, DNI N° 36.048.284, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 06.- Arq. María Virginia **CISNEROS**, DNI N° 30.541.944, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 07.-Arq. José **STIEGLITZ**, DNI N° 32.158.929, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2016. 08.-Arq. Zamira **ZAMAR**, DNI N° 30.690.442, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 09.-**CUEVAS**, Mercedes del Valle DNI N° 18.447.058, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 10.-**NASIF**, Sergio Luis; DNI N° 20.455.182, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 11.-**LÓPEZ**, Jorge Fabián; DNI N° 18.504.793, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 12.-**MAMANI**, Tomás Rubén; DNI N° 23.514.324, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 13.-Anachuri **BRUNET**, Natalia Soledad; DNI N° 28.187.086, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del Cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 14.-**TORGNIELLI**, Héctor Ricardo; DNI N° 26.793.308, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 15.-**ANGELICOLA**, Juan Marcelo, DNI N° 22.914.639, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 14, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 16.-**BACA**, Carlos Emiliano, DNI N° 36.225.341, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 14, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 17.-**QUISPE BRUNET**, Silvana Elizabeth; DNI N° 24.252.868, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría B-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 18.-CPN Raquel Haydee Sivila **SOSA**, DNI N°29.905.004, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del

treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 19.-Arq. María Gabriela **SADIR**, DNI N° 32.366.345, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 20.-Arq. María Cecilia, Guzmán **D' ELÍAS**, DNI N° 21.744.753, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. 21.-**ZERPA**, Gabriela Beatriz, DNI N° 33.586.197, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 14, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Presidente

Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy

**RESOLUCION N° 0010-DPGDFH/2017.-**

**EXPTES. N° 0714-1454/2015.-**

**N° 0780-261/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de DIEZ (10) cargos Categoría 13 (c-4) de Enfermera/o Profesional Agrupamiento Técnico para el Hospital "Dn. Pablo Soria" de esta Ciudad, mediante llamado a Concurso De Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 del primer expediente obra solicitud de las autoridades del Hospital "Dn Pablo Soria", a fojas 1 del segundo expedientes corre solicitud de la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y el visto bueno del Señor Ministro;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos vacantes de Técnicos y Auxiliares que rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S-2016;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Llamar a Concurso Ordinario de Antecedentes y Oposición Clase Cerrado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos: Hospital "Dn. **PABLO SORIA**" San Salvador de Jujuy; Diez (10) Cargos de Enfermeros/As Profesionales Categoría 13 (C-4)

Agrupamiento Técnico.-

**ARTÍCULO 2°.-**Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del **Título de Enfermero Profesional** expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Público).-
2. Fotocopia del **Título Analítico**. (Autenticado por Escribano Público.)
3. Fotocopia de la **Constancia de Matrícula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso)**.
5. **Planilla Prontuaria**, original o fotocopia. (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
6. **Certificado de Residencia, original**, expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. **Constancia de CUIL**.
8. **Constancia de no poseer Sumario Administrativo**, expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).
9. **Certificado de Trabajo (Anexo V)** confeccionado por el Sector de Personal del HOSPITAL "Dn. PABLO SORIA".-
- 10.-**Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).
- 11.-**Curriculum Vitae Nominal**, actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por esta Dirección Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-**Aprobar a los efectos de este Concurso, El Siguiendo Cronograma: -Apertura de Inscripción: **27 de Enero de 2017**; Cierre de Inscripción: **10 de Febrero de 2017.-**

**-A partir del 13 al 14 de FEBRERO de 2017:** Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual período para la impugnación de la nómina. **-A partir del 15 de FEBRERO de 2017:** A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; evaluación técnica, entrevista, confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos. El Tribunal Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica y Entrevista.-

**ARTÍCULO 4°.-**Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, en el horario de 8,30 a13,00.-

**ARTÍCULO 5°.-**La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTÍCULO 6°.-**Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 1° de presente Resolución. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado. Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

**ARTÍCULO 7°.-**El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

**ARTÍCULO 8°.-**La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

**ARTÍCULO 9°.-**La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento. Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.-

**ARTÍCULO 10°.-**No podrán participar del presente concurso:

1. Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

**ARTÍCULO 11°.-**El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

- 1.-EN REPRESENTACIÓN POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO: **TITULAR:** Lic. Flavia Saiquita; **SUPLENTE:** Lic. Analfa Gallegos
- 2.-En representación del Hospital "Dn. Pablo Soria": **TITULAR:** Lic. Elsa Guanica, **SUPLENTE:** Lic. Silvia Ramos
- 3.-En representación del Departamento Provincial de Enfermería: **TITULAR:** Lic. Marina Condoni; **SUPLENTE:** Lic. Celina Castellón.-

**ARTÍCULO 12°.-**La representación de los veedores de ATSA, UPCN y ATE se consignará a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio donde autoriza a participar del mencionado concurso.-

**ARTÍCULO 13°.-**Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.
- 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
- 3.- Evaluación Técnica.-
- 4.- Entrevista Personal.-
- 5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico. Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

**ARTÍCULO 14°.-**Los ganadores del concurso, deberán desempeñar funciones: \*En el HOSPITAL "Dn. PABLO SORIA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo; \*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.; \*Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios por el adecuado funcionamiento de los mismos.-

**ARTÍCULO 15°.-**Los postulantes se darán por notificados de todo el proceso de la convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el lugar designado por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y en el Hospital "Dn. PABLO SORIA".-

**ARTÍCULO 16°.-**Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación y Políticas Sanitarias, Soporte del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital "Dn. PABLO SORIA", Lic. Flavia Saiquita del Hospital San Roque, Lic. Analfa Gallegos del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" y a los Gremios de ATSA, ATE y UPCN. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer

Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

Ministerio de Salud-Jujuy

**RESOLUCION N° 0011-DPGDFH/2017.-**

**EXPTES. N° 0780-109/2016.-**

**N° 0780-270/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2017.-**

**VISTO:**



Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de Nueve (9) cargos Categoría 13 (C-4) De Enfermera/o Profesional-Agrupamiento Técnico para el Hospital "SAN ROQUE" de esta Ciudad, mediante llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 de ambos expedientes obra solicitud de la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y el visto bueno del Señor Ministro;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos vacantes de Técnicos y Auxiliares que rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S-2016;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Llamar a Concurso Ordinario de Antecedentes y Oposición Clase Cerrado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos: Área Programática N° 1 Hospital "SAN ROQUE" San Salvador de Jujuy; nueve (9) cargos de Enfermeros/As Profesionales; Categoría 13 (C-4); Agrupamiento Técnico. Para cumplir funciones en el Hospital y en los puestos de Salud.-

**ARTÍCULO 2°.-**Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.-Fotocopia del Título de Enfermero Profesional expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Público).

2.-Fotocopia del Título Analítico. (Autenticado por Escribano Público.)

3.-Fotocopia de la **Constancia de Matrícula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.

4.-Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso).**

5.-**Planilla Prontuarial**, original o fotocopia. (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).

6.-**Certificado de Residencia, original**, expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).

7.-**Constancia de CULL.**

8.-**Constancia de no poseer Sumario Administrativo**, expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).

9.-**Certificado de Trabajo (Anexo V)** confeccionado por el Sector de Personal del HOSPITAL "SAN ROQUE".

10.-**Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).

11.-**Curriculum Vitae Nominal**, actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por esta Dirección Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-**Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: APERTURA DE INSCRIPCIÓN: **27de Enero de 2017**; -CIERRE DE INSCRIPCIÓN: **10 de Febrero de 2017**.-

**-A partir del 13 al 14 de FEBRERO de 2017:** Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual período para la impugnación de la nómina.

**-A partir del 15 de FEBRERO de 2017:** A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; evaluación técnica, entrevista, confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-El Tribunal Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica y Entrevista.-

**ARTÍCULO 4°.-**Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, en el Horario de 8,30 a 13,00.-

**ARTÍCULO 5°.-**La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTÍCULO 6°.-**Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 1° de presente Resolución. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado. Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

**ARTÍCULO 7°.-**El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

**ARTÍCULO 8°.-**La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

**ARTÍCULO 9°.-**La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento. Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.-

**ARTÍCULO 10°.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de Planta Permanente en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

**ARTÍCULO 11°.-**El Tribunal está constituido de la siguiente forma: 1.-En representación por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: **TITULAR:** Lic. Mariela Martínez; **SUPLENTE:** Lic. Carmen Gareca.-

2.- En representación del Hospital "SAN ROQUE": a) Por el Hospital: **TITULAR:** Lic. Rita Burgos

**SUPLENTE:** Lic. Yolanda Sanabria; b) Por APS: **TITULAR:** Lic. Celestina Cari; **SUPLENTE:** Lic. Guillermo Trejo.-

3.-En representación del Departamento Provincial de Enfermería: **TITULAR:** Lic. Susana Sueldo, **SUPLENTE:** Lic. Teresa Marta Teran.-

**ARTÍCULO 12°.-**La representación de los veedores de ATSA, UPCN y ATE se consignará a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio donde autoriza a participar del mencionado concurso.-

**ARTÍCULO 13°.-**Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.
- 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
- 3.- Evaluación Técnica.-
- 4.- Entrevista Personal.-
- 5.-El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

**ARTÍCULO 14°.-**Los ganadores del concurso, deberán desempeñar funciones: \*En el Área Programática N° 1-Hospital "SAN ROQUE" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.\* Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. \*Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.-

**ARTÍCULO 15°.-**Los postulantes se darán por notificados de todo el proceso de la convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el lugar designado por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y en el Hospital "SAN ROQUE".-

**ARTÍCULO 16°.-**Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación y Políticas Sanitarias, Soporte del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital "SAN ROQUE", Lic. Mariela Martínez del Hospital "Dn. Pablo Soria", Lic. Carmen Gareca del Instituto "Dr. Guillermo C. Paterson" y a los Gremios de ATSA, ATE y UPCN. Cumplido, archívese.

Dra. Elena Meyer

Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

Ministerio de Salud-Jujuy

**GOBIERNO DE JUJUY  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN N° 396/2016-SCA  
Ref. Expte. N° 01101- 619-"S"/ 2016-SCA  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016  
VISTO**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Secretaría de Planificación dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy, para el proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LOCALIDADES DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA: Etapa II HUMAHUACA" que se tramita en el Expte. N° 01101- 619-"S"/ 2016-SCA. La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N°6002/06, N° 9067/07 y Resolución M° 212/07-S.M.A y R.N., la Ley Nacional N° 25675 "General del Medio Ambiente", el Art. N° 31 de la ley Orgánica N° 5875 del poder Ejecutivo, el Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente, el Expte. N° 0255-107-"M"/2014-SCA denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LOCALIDADES DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA: HUMAHUACA, UQUIÁ Y HUACALERA-PROYECTO DE REDES DE DRENAJE CLOACAL Y PLANTAS DEPURADORAS", la Resolución N° 394/2014-DPCA y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Planificación dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental Detallado para la re-localización de la PTLC de Humahuaca en la Localidad de Caleta en el marco del proyecto de la ETAPA II: "Saneamiento Ambiental en Localidades de la quebrada de Humahuaca: Humahuaca, Uquiá y Huacalera-Proyecto de Redes de drenaje cloacal y Plantas depuradoras".

Que de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continua diciendo "...Sus etapas son a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que la Ley General del Medio Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que en el apartado k) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las "Plantas de Tratamientos de aguas servidas urbanas y suburbanas"

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este contexto la obra, "Saneamiento Ambiental en Localidades de la quebrada de Humahuaca: Etapa II Humahuaca", transcurre por la Localidad de Calete, Dpto. Humahuaca es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N° 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicho Municipio referida a la habilitación, ejecución, y funcionamiento de la Obra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Por ello,

#### LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO N° 1:** Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de Prefactibilidad Ambiental del Proyecto presentado por la Secretaría de Planificación dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy denominado "Saneamiento Ambiental en Localidades de la quebrada de Humahuaca: Etapa II Humahuaca", por los motivos expuestos en el exordio, el cual consiste en la re-localización de la PTLC de Humahuaca en la Localidad de Calete dentro de las coordenadas geográficas detalladas a continuación:

Pto. 1) 23° 15' 42,56" S - 65° 20' 58,28" O

Pto. 2) 23° 15' 44,39" S - 65° 20' 55,37" O

Pto. 3) 23° 15' 41,70" S - 65° 20' 53,39" O

Pto. 4) 23° 15' 39,87" S - 65° 20' 56,30" O

**ARTÍCULO N° 2:** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. 5980/06).

**ARTÍCULO N° 3:** Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del proyecto "Saneamiento Ambiental en Localidades de la quebrada de Humahuaca: Etapa II Humahuaca" en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado de conformidad con el Anexo I del D.R. N° 5980/06.

**ARTÍCULO N° 4:** Téngase por presentado por parte del Ministerio de Infraestructura, Servicios públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy el Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la etapa de construcción y operación del proyecto "Saneamiento Ambiental en Localidades de la quebrada de Humahuaca: Etapa II Humahuaca", ubicado en la Localidad de Calete, del Dpto. Humahuaca de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del decreto N° 9067 y Anexo I del Decreto N° 5980/06.

**ARTÍCULO N° 5:** El Ministerio de Infraestructura, Servicios públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy en su carácter de responsable del EsIA deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios provinciales una declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en Av. Pároco Marshke N° 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

**ARTÍCULO N° 6:** A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerara las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

**ARTÍCULO N° 7:** Coordinar el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio de Humahuaca debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

**ARTÍCULO N° 7:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTÍCULO N° 8:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese al Ministerio de Infraestructura, Servicios públicos, Tierra y Vivienda, al Municipio de Humahuaca, al Área Técnica de la SCA a sus efectos. Cumplido archívese.

Dra. María Fernanda Yapur  
Secretaría de Calidad Ambiental

20 ENE. LIQ. N° 124737 \$120,00.-

#### GOBIERNO DE JUJUY

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU).-

#### RESOLUCION N° 257-SUSEPU.-

#### EXPT.E. N° 0600-1109/2016.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

#### VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA. SOLICITUD DE REVISION TARIFARIA INTEGRAL"; y

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Nota N° 313/2016 (fs. 1/2), Agua Potable de Jujuy Sociedad del Estado pone a consideración del Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, la solicitud de Revisión Tarifaria Integral prevista en el Artículo 41° - Revisiones Extraordinarias Inciso c) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo B del Decreto N° 1166-ISPT y V-2016. Funda tal petición en la necesidad de satisfacer las condiciones y niveles de servicio que determina el nuevo marco, que la estructura tarifaria aprobada por Resolución N° 682-SUSEPU-2010 no permite alcanzar. Prueba de lo anterior es el hecho comprobado de la insuficiencia de dicha estructura para cubrir los costos operativos, menos aún para cumplir con las Metas y Objetivos allí establecidos los que no fueron sometidos, previamente a su puesta en vigencia, a un análisis de viabilidad económica.

Que, merece especial atención la necesidad de garantizar sostenibilidad de los servicios que determina el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento- PNAP y 2016, al cual adhirió la Provincia en su política en materia de Saneamiento. El Capítulo 6- Lineamientos de Políticas complementarias e Instrumentos, Pto. 6.-1- Financiamiento, Tarifas y Subsidios dispone:

"Adecuar progresivamente los valores tarifarios, implementando subsidios focalizados a los Sectores más vulnerables, para recuperar los costos de operación y mantenimiento de la prestación. Promover la sostenibilidad financiera de los operadores, para cubrir costos de operación y mantenimiento y, en ciertos casos, financiar una parte de las inversiones." Además, el Pto. 6.3.- Desarrollo de Instrumentos considera los siguientes ítems: Adecuar progresivamente los niveles tarifarios y mejoras de las estructuras tarifarias con costos eficientes. Aumentar la proporción cubierta de costos de operación y mantenimiento (OPEX) en una primera etapa y, parcialmente, los costos de inversión (CAPEX) en una segunda etapa. Reformar las estructuras tarifarias para promover la eficiencia, incluyendo el diseño de subsidios para resguardar la equidad. Ajustar el modelo con una estimación de reacción de la demanda a la medición y la suba de tarifas (elasticidad), contemplando valores normales de morosidad. La estructura tarifaria parte de la base de consumo medido.

Que, actualmente se ha superado la instancia de conversión de un esquema tarifario basado en la superficie construida a un esquema medido, en tanto desde el 2010 todo se factura exclusivamente por sistema medido, real o presunto, quedando como objetivo central en esta etapa cerrar con recursos de generación interna el déficit operativo e incorporar progresivamente inversiones.

Que, ante la situación expuesta el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda en proveído de fojas 97 de autos solicita a SUSEPU, arbitre los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 5317 de Audiencias Públicas.

Que, atento a las previsiones legales establecidas en el Artículo 16 del Decreto N° 1166-ISPT y V-2016 y el Artículo 2° de la Ley 5317/2002 Audiencias Públicas.

Que, en este sentido se ha sostenido que el proceso de audiencia pública, propio de las democracias participativas tiene por objetivo habilitar la participación ciudadana en un proceso de toma de decisiones a través del cual todos puedan manifestar en conocimientos o experiencias, presentar su perspectiva individual, grupal o colectiva, al respecto no se trata de un nuevo acto procesal o una formalidad sino de un acto de consulta que implica racionalidad y ecuanimidad, dichas opiniones no obstante su carácter no vinculantes serán consideradas adecuadamente estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar desestimación o de aceptar las ponencias que sean atendibles.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

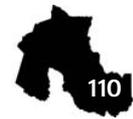
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública la REVISION TARIFARIA INTEGRAL de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0600-1109-2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 10 de Febrero del 2017, a horas 09,00 en las instalaciones del Mini Estadio Olímpico Municipal sito en calle Chacho Peñaloza N° 81 de la ciudad de Palpalá. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Conforme lo autoriza el Artículo 2° de la Ley N° 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, C.P.N. Oscar Raúl Congiui, y éste, por el Vocal 2°, Ing. Agr. Héctor Aníbal Pérez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.-

**ARTÍCULO 4°.-** Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. María Jesús García – Gerente Técnico de Agua Potable



y Saneamiento, Ing. Joel Cano A/C del Departamento Agua- y Dra. Ana Inés Melé – Jefe del Dpto. Legales

**ARTICULO 5°.-** En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

**ARTICULO 6°.-** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 5.317, hasta el día 2 de Febrero del 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 hs.-

**ARTICULO 7°.-** Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública la REVISION TARIFARIA INTEGRAL propuesta por Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, se encuentran agregados en el Expediente N° 0600-1109-2016, y a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: [www.susepu.jujuy.gov.ar](http://www.susepu.jujuy.gov.ar), en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

**ARTICULO 8°.-** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5.317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

**ARTICULO 9°.-** Publicar en Diarios Locales y en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua Potable y Saneamiento, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado. Cumplido archívese.-

#### ANEXO I

##### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

**ARTICULO 1°.-** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública la Revisión Tarifaria Integral propuesta por Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, conforme a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 0600-1109-2016; desde el 20/01/2017 al 02/02/2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 18:30.-

**ARTICULO 2°.-** Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

**ARTICULO 3°.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 2 de Febrero del 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

**ARTICULO 4°.-** Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

**ARTICULO 5°.-** Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240.-

**ARTICULO 6°.-** La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

**ARTICULO 7°.-** Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente la "REVISION TARIFARIA INTEGRAL de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente N° 0600-1109-2016", en la página Web del Organismo: [www.susepu.jujuy.gov.ar](http://www.susepu.jujuy.gov.ar) como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

**ARTICULO 8°.-** Conforme lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14° de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone  
Presidente

06/20/25 ENE. 01 FEB. LIQ. N° 124706 \$150,00 LIQ. N° 124709 \$120,00.-

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 0118.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-636-2016 -1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Parque Lineal "Paseo Río Xibi Xibi" – 1° Etapa / Propuesta de Recuperación de Cuenca y Márgenes del Río"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Análisis de Precios, Documentación Gráfica, referidas al llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2017, referente a la obra: "Construcción Parque Lineal "Paseo Río Xibi Xibi" – 1° Etapa / Propuesta de Recuperación de Cuenca y Márgenes del Río";

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 14 de febrero del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2017, referente a la obra: "Construcción Parque Lineal "Paseo Río Xibi Xibi" – 1° Etapa / Propuesta de Recuperación de Cuenca y Márgenes del Río", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos noventa y nueve millones trescientos noventa y tres mil doscientos noventa y cuatro con veinte centavos (\$ 99.393.294,20), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 14 de febrero del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébese Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Análisis de Precios, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 01/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 3°.-** Las Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Análisis de Precios, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: [sansalvadordejuy.gov.ar](http://sansalvadordejuy.gov.ar).-

**ARTICULO 4°.-** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 13 de febrero a horas 10:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

**ARTICULO 5°.-** Déjase establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

**ARTICULO 6°.-** Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder, en un plazo de quince (15) días, a su publicación tres (3) veces en diarios de circulación Local y Nacional.-

Raúl E. Jorge  
Intendente

18/20/23 ENE. S/C.-

#### LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Llámesse a Licitación Pública N° 01/2017 para la ejecución de la obra: "NUEVA TOMA Y ADUCCIÓN MINA YURAJ – LA QUIACA – JUJUY".

Presupuesto Oficial de la Obra: \$ 46.451.012,00

Fecha de Apertura de Sobres: 20 de Febrero de 2017 – HS. 09:30

Valor del Pliego: \$ 7.200,00 IVA incluido

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy

Plazo de Ejecución de Obra: 6 Meses

El acto de apertura de las ofertas se realizará, en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs en Alvear N° 941 San Salvador de Jujuy – Jujuy. Los



oferentes que estén interesados podrán realizar sus consultas en Alvear N° 941 o [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar)

**18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 124724 \$675,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Llácese a **Licitación Pública N° 02/2017** para la ejecución de la obra: "RED DE CLOACAS, IMPULSIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES – CIENEGUILLAS – SANTA CATALINA - JUJUY".

Presupuesto Oficial de la Obra: \$ 13.977.480,00

Fecha de Apertura de Sobres: 20 de Febrero de 2017 – HS. 12:30

Valor del Pliego: \$ 2.400,00 IVA incluido

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy

Plazo de Ejecución de Obra: 6 Meses

El acto de apertura de las ofertas se realizará, en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs en Alvear N° 941 San Salvador de Jujuy – Jujuy. Los oferentes que estén interesados podrán realizar sus consultas en Alvear N° 941 o [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar)

**18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 124725 \$675,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Por 5 Días- Conforme a lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social, el Directorio de **CLÍNICA DEL NIÑO Y RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 01 de febrero de 2017, a las 21:30, en su Sede Social, sito en calle Belgrano N° 1220, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Dto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea. 2. Aprobación del balance. 3. Modificación de artículos del Estatuto Social.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales, para participar en la Asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria, que efectuará, en horas después de fijada para la primera. Según lo establecido en Artículos Décimo Sexto del Estatuto Social. Fdo. Dra. Ana María Ivacevich-Vice- Presidente.-

**18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 124722 \$1.150,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dr. Jorge Daniel Alsina –Juez-, Vocalía 5, Sala II, Cámara en lo Civil y Comercial, Pcia. de Jujuy, en el **Expte N° C-076275/2016**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-252892/2011: Armella, María Florentina C/Armella, Justina y Armella de Armella, Carlota, se ha dictado el siguiente Proveído: "...San Salvador de Jujuy, 7 de noviembre de 2.016. I.-...II.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. III - Citase a la Municipalidad de Abra Pampa en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV - Asimismo citase a Gregoria Armella, Lorena Asteria Velásquez y Paulino Liberato Arias, colindantes del inmueble objeto de la presente medida para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V - Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón K-21 Circunscripción 1 sección 1 manzana 28 parcela 333 - Abra Pampa - Dpto. de Cochinoca de titularidad registral de Carlota Armella de Armella yb Justina Armella a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI - Asimismo ordénase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Abra Pampa y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII -...VIII -...IX - Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Ante mi Dra. Rocío Gismano Pro Secretaria..."

**18/20/23 ENE. LIQ. N° 124720 \$360,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARÍA N° 6, REF. **EXPTE: C-028.272/14**: APREMIO: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ SERVICIOS DIGITALES S.R.L. Secretaria: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS – SECRETARÍA.- Se procede a notificar por este medio a SERVICIOS DIGITALES S.R.L. el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2.014. Téngase por presentado el Dr. NICOLAS GUALCHI, por constituido domicilio legal,

por parte, en nombre y representación del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY, a merito de PODER GENERAL PARA JUICIO que en copia debidamente juramentada que agrega. Téngase por agregada la instrumental que acompaña. Atento a la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto en los Arts. 1, 2, 7, 8 ss. y cc. de la Ley 2501/59, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del demandado, SERVICIOS DIGITALES S.R.L. en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUATRO CTVS. (\$ 6.773,04.-), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CTVS. (\$2.031,91.-) calculado provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al efecto, con las prevenciones y formalidades de Ley. Se le requerir manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda u otros gravámenes y en su caso para que indique montos, nombre y domicilio del Acreedor. Se lo citara de remate para que dentro del TERCER DIA de notificado, comparezca a oponer excepciones legitimas si la tuviere, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del CPC y designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del CPC). Se lo intimara para que dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. A tales efectos comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese 154 del CPC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 12 de OCTUBRE de 2.016.-

**20/23/25 ENE. LIQ. N° 124726 \$360,00.-**

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaria n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-018.492/14**, caratulado: "APREMIO: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO c/ CRECIMIENTO S.A.", se hace saber a CRECIMIENTO S.A., el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2.014. Por presentado el Dr. NICOLAS GUALCHI, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY, a merito de la copia juramentada de Poder General para juicios que debidamente juramentada rola a Fs. 10/11 de autos, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 8, 9 y 10 del CPC, requiríase de PAGO, EJECUCION al demandado CRECIMIENTO S.A., en los domicilios denunciados por la suma de PESOS (\$33.526,40.-), en concepto de capital, con mas la de PESOS (\$16.763,20.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Asimismo cíteselo de remate para que dentro de los TRES DIAS, de notificado, oponga excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costa, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselos en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 10 del ídem). Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del CPC. FDO. Dra. RONDON E. MARISA, JUEZ, ante Mi, Sec. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local tres veces en CINCO DIAS.- SECRETARIA: MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2.016.-

**20/23/25 ENE. LIQ. N° 124727 \$360,00.-**

La Dra. MARISA E. RONDON, Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaria n° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-018.461/14**, caratulado: "APREMIO: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY c/ BUSTAMANTE, DANIELA IVONE", hace saber a la Sra. BUSTAMANTE, DANIELA IVONE el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2.014. Por presentado el Dr. GUALCHI NICOLAS, por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY y por constituido domicilio legal. De conformidad por lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de requiríase de pago, ejecución y embargo, en contra de la demandada, Sra. BUSTAMANTE, DANIELA IVONE en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO con 42 CTVS. (\$6.728,42.-), que se reclama Y CUATRO con 21 CTVS. (\$ 3.364,21.-) calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiríasele registran prenda o algun gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores Prendarios o Juez Embargante. Asimismo cíteselo de REMATE para que dentro de los TRES DIAS de notificado, oponga excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el



mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 154 del CPC. FDO. Dra. MARISA E. RONDON – JUEZ - Ante Mi. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - SECRETARIA.- DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público despacho de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de MARZO del Año Dos Mil DIECISEIS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA. San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2.016.-

20/23/25 ENE. LIQ. N° 124728 \$360.00.-

DRA. ELSA ROSA BIANCO (por habilitación) – Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el EXPTE. N° C-056766/15: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c. QUISPE PAOLA GISELA”, procede a notificar el presente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016. I – Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. PAOLA V. GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, notifíquese a la demandada PAOLA GISELA QUISPE por Edictos como se pide. II -... III – Notifíquese por cédula.- Fdo.: ELSA ROSA BIANCO (por habilitación) – Vocal – Por Ante mí: Proc. AIXA YAZLLE – (Firma Habilitada)”. ...“SAN SALVADOR DE JUJUY 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2016. I – Téngase por presentada a la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, quien lo hace en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. – Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/6 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II – De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a PAOLA GISELA QUISPE, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera ( Art. 298 del C.P.C.). III – Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV – Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V -... VI – Notifíquese. - Fdo: ELSA ROSA BIANCO (por habilitación) – Vocal – Por Ante mí: Dra. AGUSTINA PAOLA TAGLIOLI – Firma Habilitada”....- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) veces en Cinco (5) días.- Notifíquese.- Fdo. DRA. ELSA ROSA BIANCO (POR HABILITACIÓN), Vocal, Ante mí: PROC. AIXA YAZLE (FIRMA HABILITADA).-San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2016.-

20/23/25 ENE. LIQ. N° 124729 \$360.00.-

DRA. IRIS ADRIANA CASTRO - Pte. de trámite, en la Vocalía N°2, de la Sala Ira. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-045608/2015, caratulado: “COBRO DE SUMAS DE DINERO: S.A.D.A.I.C. c/CRISTINA DEL CARMEN FIGUEROA”, procede a notificar a la Sra. CRISTINA DEL CARMEN FIGUEROA, las siguientes PROVIDENCIAS: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2.016.- 1)Proveyendo al escrito de fojas 129: Atento a lo solicitado por la Dra. Paola LEONARDI CATTOLICA y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la accionada CRISTINA DEL CARMEN FIGUEROA, la providencia de fojas 97 en sus respectivas partes, por Edictos. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.Civil).- 2)....- 3)Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mí Dra. Mariana Drazer”.- “SAN SALVADOR JUJUY, 16 de Agosto de 2.016.- 1) Al escrito de fojas 122: A lo solicitado, téngase presente. Notifíquese el proveído de fojas 97 a la demandada en el domicilio sito en Avda. Córdoba N° 1.790-1° Piso-Dpto.F 3, B° Centro de esta Ciudad Capital;.... 2)Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mí Dra. Mariana Drazer”.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio de 2.015.- 1)Por presentada la Dra. Paola Virginia GIMENEZ LEONARDI-CATTOLICA, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA(S.A.D.A.I.C.), a mérito de la copia juramentada de Revocación y Poder General Para Juicios que se acompaña a fojas 04/08 de autos y, por parte.- 2)De la demanda Ordinaria Por Cobro de Pesos incoada en contra de CRISTINA DEL CARMEN FIGUEROA córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado (fojas 84 vta.), para que la conteste en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P. Civil. En igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 C.P. Civil).- Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado.- 3)Notifíquese a la demandada a través del Sr. Oficial de Justicia,....- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mí Dra. Mariana Drazer”.- 14 DE Diciembre de 2016.-

20/23/25 ENE. LIQ. N° 124730 \$360.00.-

Resolución N° 396/2016 – SCA.- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaría de Planificación SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA

ETAPA II “HUMAHUACA” CONEXIONES DOMICILIARIAS - REDES COLECTORAS – NEXOS -PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES.- El proyecto SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA ETAPA II “HUMAHUACA”, contempla la ejecución de las obras para CONEXIONES DOMICILIARIAS - REDES COLECTORAS – NEXOS - PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS en Caleté. La Secretaría de Planificación, pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marske N° 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese n el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Arq. Jorge Ramiro Tejada.- Secretario de Planificación.-

20/23/25 ENE. LIQ. N° 124733 \$360.00.-

Resolución N° 355/2016 – SCA.- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaría de Planificación SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA ETAPA II “HUMAHUACA” CELDAS SANITARIAS PARA PRODUCCION DE BIOSÓLIDOS.- El proyecto para CELDAS SANITARIAS PARA PRODUCCION DE BIOSÓLIDOS, el mismo contempla la ejecución de las obras para LA CONSTRUCCION DE CELDAS SANITARIAS, CIRCULACIONES, TECHADO DEL PREDIO Y RETIRO DE LIXIVIADOS.- La Secretaría de Planificación, pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marske N° 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese n el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Arq. Jorge Ramiro Tejada.- Secretario de Planificación.-

20/23/25 ENE. LIQ. N° 124734 \$360.00.-

#### EDICTOS DE CITACION

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA - Pte. de trámite, en la Vocalía N°9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-057625/2015, “COBRO DE SUMAS DE DINERO: S.A.D.A.I.C. c/CUBELA EMILIANO SEBASTIAN”, hace saber al Sr. EMILIANO SEBASTIÁN CUBELA, el siguiente PROVEÍDO: San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre del 2015.- I): Por presentada la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMENEZ LEONARDI-CATTOLICA, por constituido domicilio, en nombre y representación de la razón social: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce en autos.- II): De la demanda instaurada, confírese TRASLADO a la parte accionada EMILIANO SEBASTIAN CUBELA, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C).- III): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- FDO. DRA. NORMA ISSA-PTE. DE TRAMITE-ANTE MI Dra. NORA AIZAMA-SECRETARIA: San Salvador de Jujuy, 10 de marzo del 2016. I): Proveyendo el escrito de fs. 97 y conforme el INFORME ACTUARIAL que antecede, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: EMILIANO SEBASTIAN CUBELA, teniéndose por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.). Una vez notificado este proveído a la parte, dése cumplimiento con lo ordenado infra.- II): FECHO, designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia, INTIMASE a la misma, para que en el término de CINCO (5) DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.).- III): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI -PTE. DE TRAMITE-HABILITADO-ANTE MI Dra. NORA AIZAMA-SECRETARIA-ES COPIA.- Hácese constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECESE en DIEZ DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2016.-

20/25/30 ENE. LIQ. N° 124731 \$360.00.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 – Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-028076/14, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: DON RAÚL EMILIO LOPEZ, cita y emplaza por el término de treinta días a presuntos herederos y acreedores de DON RAÚL EMILIO LOPEZ, DNI N° 7.280.487 y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C), a efecto de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (art. 7 del C.P.C).- Fdo. Ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy 14 de Diciembre de 2016.-

20 ENE. LIQ. N° 124732 \$120.00.-